

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 418-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 418-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2022. Las 15h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en tres (3) fojas suscrito por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, con una (1) foja adjunta como anexo, documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 15 de noviembre de 2022 a las 14h57.

PRIMERO.- En consideración de que el 15 de noviembre de 2022, el recurrente ha remitido a este Tribunal el escrito original que contiene su medio de impugnación; y, al no haber manifestado expresamente su voluntad de desistir del mismo, se entiende por ratificado su recurso subjetivo contencioso electoral.

SEGUNDO.- Una vez revisado el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral planteado, dispongo que en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia".
- b) Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados". El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso subjetivo contencioso electoral.
- c) Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho". En consideración de que el recurrente señala que interpone su recurso contra la "resolución Nro. 1348-2022" y posteriormente, se refiere a ese acto administrativo como una "notificación", además de mencionar varias otras actuaciones administrativas; el compareciente se servirá singularizar el acto,



resolución o hecho del que recurre, especificar el órgano que lo emitió, así como la identidad de las personas a quienes se atribuye su responsabilidad.

- d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".** Expresa con claridad y precisión los agravios que cause la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados.
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos...**
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada"; el compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, y de considerarlo necesario, solicitar fundamentadamente, auxilio contencioso electoral de prueba.
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**
- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa..."**
- h) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador",** remitirá además copia de la credencial de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

TERCERO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Por cuanto la presente causa deviene del período electoral *"Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y*



Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, durante su tramitación, todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en la dirección electrónica: jofreapolo1@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo; JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG



